

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 277

Lunes 6 de diciembre de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

##### CONTRATACION DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión del día 12 de noviembre de 1965, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras que a continuación se indica, correspondientes al Plan Provincial del año 1965.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con estas obras se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al en que tenga lugar la celebración de la subasta.

##### OBJETO DE LA CONTRATACION

Artículo 1.º La ejecución del proyecto para las obras de abastecimiento de agua de Cigales, 1.ª fase.

##### TIPO DE LICITACION

Artículo 2.º El tipo de máximo de licitación de las obras antes expresadas es de 2.766.600 pesetas, según consta en el proyecto técnico de las mismas.

##### FIANZA

Artículo 3.º La fianza provisional que se establece para optar a esta subasta ascenderá al 2 por 100 del tipo de licitación.

La fianza definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

Artículo 4.º La constitución y devolución de las fianzas definitivas o provisionales, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965.

Artículo 5.º Las fianzas se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del excelentísimo señor gobernador civil presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid.

##### CAPACIDAD LEGAL PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA

Artículo 6.º Los contratistas que concurren a la subasta habrán de acreditar los extremos siguientes:

a) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 4.º de la Ley de 8 de abril de 1965, antes mencionada.

b) Acreditar la personalidad del proponente cuando la propuesta se haga a nombre de otra persona, natural o jurídica, en cuyo caso el poder que acredite dicho extremo deberá estar bastantado por la Abogacía del Estado, lo que tendrá que ser acreditado en el mismo poder con anterioridad a su presentación para que surta efecto.

c) Estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales obligatorios.

d) Estar al corriente en el pago de las contribuciones industrial y de utilidades.

e) Estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad o tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

f) Las sociedades mercantiles acreditarán su inscripción en el Registro Mercantil y el acuerdo del Consejo de Administración autorizando a las firmas legitimadas y el documento legalizado.

g) Los licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad para contratar, con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares y las sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil Español, de acuerdo con el artículo 124 de su Reglamento.

##### PRESENTACION DE PLIEGOS

Artículo 7.º Los pliegos, conteniendo las proposiciones y los documentos que le acompañen, se presentarán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, sita en el Gobierno Civil, desde el día siguiente hábil al de la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante veinte días, también hábiles, en las horas de diez a trece treinta. Se entregarán cerrados y podrán ser lacrados y precintados y llevarán en el anverso lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de abastecimiento de agua de Cigales (Valladolid)".

A toda proposición se acompañará, por separado, además de los documentos que acrediten la personalidad del empresario, el resguardo que justifique la constitución de la garantía provisional, o el correspondiente aval constituido en forma reglamentaria, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en las leyes vigentes.

Artículo 8.º El modelo de proposición, que se presentará por duplicado dentro del mismo sobre y debidamente reintegrado el original, es el siguiente:

"Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., ente-

rado del anuncio publicado, con fecha... en el "Boletín Oficial" de... número... y de las demás condiciones fijadas en la convocatoria que se exigen para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua de Cigales (Valladolid), acepta y se somete a las mismas, comprometiéndose a realizarlas con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente)".

Artículo 9.º Entregada y admitida una propuesta, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo, sin imponer nueva fianza provisional, ni presentar documentos acreditativos de la personalidad, debiendo indicar el pliego en que los tiene presentados.

#### CELEBRACION DE LA SUBASTA O ACTO DE APERTURA DE PLIEGOS

Artículo 10. El acto de apertura de pliegos de esta subasta, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de pliegos. Dicho acto se celebrará, en el Salón de Juntas del Gobierno Civil de Valladolid, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con asistencia de:

Hasta dos vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión Provincial.

El interventor de la Delegación de Hacienda.

Un abogado del Estado.

El secretario de la Comisión Provincial.

Artículo 11. Constituida la Mesa, previas la debidas formalidades, se dará lectura del anuncio y el presidente advertirá a quienes concurren que pueden examinar los sobres, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que consideren pertinentes, en la inteligencia de que, una vez que comience la apertura de sobres, no se admitirá ninguna interrupción.

En dicho acto será desechada toda proposición no ajustada al modelo adoptado que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajera, así como cualquier infracción, a juicio de la Mesa, de las normas que rigen esta contratación.

#### ADJUDICACION

Artículo 12. El remate se adjudicará provisionalmente por el presidente de la Mesa a la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, represente mayor ventaja económica.

En caso de resultar dos o más ofertas iguales, que representen la

máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado y se encuentren presentes, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese plazo, subsiste empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Artículo 13. La Presidencia de la Mesa de subasta, hecha la adjudicación provisional, elevará el expediente a la Comisión Permanente de Servicios Técnicos para la adjudicación definitiva.

Artículo 14. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá, en relación con la administración, mientras esta adjudicación no tenga el carácter de definitiva por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Artículo 15. Una vez que la Autoridad competente haya hecho la adjudicación definitiva ésta será notificada al adjudicatario en el domicilio señalado en el modelo de proposición y se le requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva. En la propia notificación se citará al interesado para que, en el día y hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato en la correspondiente escritura pública, por ser superior a 500.000 pesetas. Si el adjudicatario no atendiere dicho requerimiento, ni cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno sin efecto, con pérdida de la fianza provisional.

Artículo 16. Las obras deberán dar comienzo en el plazo máximo de quince días a partir del otorgamiento de la escritura.

#### OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Artículo 17. El contrato se hará a riesgo y ventura para el contratista, sin que pueda solicitar alteración del precio o indemnización, demora en la ejecución de las obras, ni rescisión por causa alguna, excepto las previstas en el artículo 46 de la Ley de Contratos del Estado.

Artículo 18. El adjudicatario tendrá que dar cumplimiento a cuanto le afecte por las leyes de 14 de febrero de 1907, de protección a la producción nacional, de 24 de octubre de 1939, de ordenación y defensa de la industria y cuantas otras de protección social y jurisdicción laboral que haya vigentes, se promulguen o se establezcan durante el tiempo de vigencia del contrato, que

se relacionen con la naturaleza de los trabajos objeto de la contrata.

Artículo 19. Por ningún motivo, ni aun por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato.

Artículo 20. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasiona la subasta, es decir, los de inserción de anuncios en los periódicos oficiales y locales, así como, también, los derivados de la contrata, tales como timbres, contribución industrial, impuesto de derechos reales y cuantas otras imposiciones o gravámenes existan o se establezcan durante la vigencia del contrato y honorarios del notario.

Artículo 21. El adjudicatario estará obligado, asimismo, al abono de los gastos que originen, tanto la inspección y dirección de la obra como los de replanteo, liquidación y ensayo de materiales, si fuera preciso, a cuyo efecto se aplicarán las tasas correspondientes a estas obras.

Artículo 22. El contratista viene obligado a comenzar y ejecutar las obras dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones económico-administrativas, sin que sea motivo para el incumplimiento de esta obligación el retraso en el suministro del cupo de cemento, a cuyo efecto deberá disponerse por el mismo de los medios necesarios para ello, y por ningún motivo, ni aun por demora en el pago podrá interrumpir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El incumplimiento de los plazos indicados será causa suficiente para la rescisión del mismo, si la Comisión Provincial de Servicios Técnicos así lo acordare.

#### CESION O TRASPASO DEL REMATE

Artículo 23. El rematante podrá ceder o traspasar a otra persona los derechos que nazcan del remate, siempre que no esté prohibida la transferencia o cesión por leyes o disposiciones que regulen la naturaleza del contrato ni por las disposiciones consignadas en el pliego que haya servido de base para la subasta.

#### PLAZO DE EJECUCION Y DE GARANTIA

Artículo 24. El plazo de ejecución de las obras motivo de esta subasta, será, como máximo, de doce meses, a contar desde la fecha del comienzo de las mismas, previsto en el presente pliego de condiciones, y el de garantía, el tiempo fijado en el referido pliego de condiciones, a partir de la fecha de la recepción provisional (un año).

#### PAGO DE LAS OBRAS

Artículo 25. Mensualmente, el técnico director de la obra expedirá al contratista certificación de lo realizado, cuyas certificaciones se expedirán

en modelo oficial, que será entregado a la contrata.

Expedidas por la dirección técnica de la obra las correspondientes certificaciones, el contratista las presentará del 1 al 10 de cada mes, en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, sita en la Diputación Provincial, las cuales serán sometidas a aprobación del Pleno o Comisión Permanente de dicho Organismo, según proceda y en unión de las órdenes de pago, expedidas por el excelentísimo señor gobernador civil, presidente de esta Comisión, serán remitidas a la Delegación de Hacienda de la provincia para su abono.

#### SANCIONES, RESCISION Y DENUNCIA DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26. El retraso en la ejecución de las obras, siempre que éste no obedezca a causa justificada, previamente expuesta por el contratista y aceptada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, será castigada por la misma con una multa cuya cuantía podrá ser de 25 a 500 pesetas diarias.

Artículo 27. Si el contratista no cumplierse las obligaciones que le incumben, derivadas de la contratación de estas obras, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos exigirá su cumplimiento o declarará la resolución del contrato. Si después de haber optado la Comisión por el cumplimiento, éste resultara imposible, podrá acordar la resolución.

Artículo 28. En caso de fallecimiento del contratista la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, podrá denunciar el contrato si lo estima procedente, y en caso de así acordarlo, los herederos del contratista sólo tendrán derecho a que se les abone el valor de la parte de obra realizada y de los materiales acopiados.

#### RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS

Artículo 29. Terminadas las obras se procederá por el técnico director de la obra a comunicarlo, dentro de los diez días siguientes, al presidente de la Comisión de Trabajo correspondiente, el que a su vez dará cuenta de ello a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para que la misma ordene la recepción provisional en la forma que se determina en el párrafo 3.º del artículo 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de enero de 1959.

Terminado el plazo de garantía, y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la recepción definitiva en la forma señalada en la disposición citada en el párrafo anterior y

de conformidad con la misma, se procederá seguidamente a practicar-se la liquidación de las obras.

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Artículo 30. Aprobada la liquidación de las obras por la Comisión Permanente de Servicios Técnicos, se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.º de este pliego sobre devolución de la fianza.

#### NORMAS GENERALES

Artículo 31. Forma parte integrante de este Pliego de Condiciones, el de condiciones facultativas de la obra y cuanto se establece en el proyecto de la misma.

Artículo 32. En cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, se hace constar que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de febrero de 1955, no es de aplicación para estas obras la Ley de Revisión de Precios de 17 de junio de 1945.

Artículo 33. Será de aplicación a estas obras el pliego de condiciones que rige para las obras públicas por Decreto de 13 de marzo de 1903, en cuanto no se oponga a la Ley de 8 de abril de 1965.

Artículo 34. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, se pone de manifiesto que la financiación de las obras se lleva a cabo en la siguiente forma:

Subvención estatal, primera anualidad correspondiente al Plan de 1965: 1.499.940 pesetas. Segunda anualidad correspondiente al Plan de 1966: 990.000 pesetas. Aportación del Ayuntamiento de Cigales: 276.660 pesetas.

Artículo 35. En todo lo no previsto, especialmente, en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa, especialmente el texto articulado de la Ley de Bases de Contratación del Estado de 8 de abril de 1965 y de la legislación social.

Artículo 36. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar, se ajustarán a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública o disposiciones que la modifiquen o complementen, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y a la contencioso-administrativa, en su caso.

Valladolid, 1 de diciembre de 1965. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.—El secretario general interino, Virgilio Ares Perier.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 3.930

3.824

## Sección Provincial de Administración Local

### Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

#### OFICINA PROVINCIAL DE VALLADOLID

El Consejo de esta Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en sesión celebrada en 12 de noviembre del año actual, acordó, siguiendo la tradición de años anteriores, establecer el día del "Aguinaldo del Pensionista de la Administración Local", al cual podrán optar todos los pensionistas, de acuerdo con las bases que obran en la Oficina Provincial y Corporaciones Locales.

Los aguinaldos establecidos son:

- Dos de 3.000 pesetas para pensiones de jubilación forzosa de mayor edad.
- Dos de 3.000 pesetas por jubilación de invalidez de menor cuantía.
- Cuatro de 3.500 pesetas para pensionistas de viudedad por pensiones de menor cuantía.
- Una póliza de seguro dotal constituida en la Mutualidad con imposición inicial de 750 pesetas para cada uno de los pensionistas de orfandad de mayor y menor edad.

Para poder optar al mismo, es preciso que las solicitudes tengan entrada, en esta Oficina Provincial (Sección Provincial de Administración Local, Delegación de Hacienda), antes del día 10 de diciembre, en el modelo de instancia número 301-34 que se facilita en estas Oficinas.

Los pensionistas que resultaron beneficiarios en años anteriores, de estos aguinaldos, quedarán automáticamente eliminados para éste.

Las Corporaciones Locales que tengan pensionistas a su cargo, harán llegar a conocimiento de éstos el contenido de la presente convocatoria.

Valladolid, 4 de diciembre de 1965. El jefe de la Oficina Provincial, Augusto F. de la Reguera.

3.868

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Demetrio Mozo Díez solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de venta al por mayor de metales, en la calle de San José, número 17; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayunta-

miento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 10 de noviembre de 1965.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.522—2.944

#### GALLEGOS DE HORNIJA

Instruido un expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 24 de noviembre de 1965.—El alcalde, Manuel García.

3.731—2.945

#### LOMOVIEJO

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, un expediente de suplemento y habilitación de créditos por medio de superávit.

Lomoviejo, 27 de noviembre de 1965.—El alcalde, Severino Sanz.

3.827—2.946

#### NAVA DEL REY

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, conforme a la facultad que le otorga el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Nava del Rey, 29 de noviembre de 1965.—El alcalde, Maximino Pino.

3.788—2.947

#### PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Formado y aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia expediente de habilitación y suplemento de crédito, a cuenta del superávit resultante del ejercicio de 1964,

para dotar y reforzar, respectivamente, varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo lapso de tiempo pueden formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pedrajas de San Esteban, 25 de noviembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

3.837—2.948

#### SAN ROMAN DE HORNIJA

Por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de molino maquillero, en la calle de Carriglesia, número 25, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

San Román de Hornija, 27 de noviembre de 1965.—El alcalde, M. García Gago.

3.787—2.949

#### VILLAFRADES DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 2/1965 de suplemento de créditos, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones que constan en el mismo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villafrades de Campos, 1 de diciembre de 1965.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

3.830—2.950

#### VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 29 de noviembre de 1965.—El alcalde, F. Calvo Casásola.

3.831—2.951

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 302 de 1965, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Miguel Sáez Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José-María Stampa Ferrer y dirigido por el letrado don Emilio Reglero, y de la otra, como demandado, don Francisco Rodríguez Sanabria, mayor de edad y vecino de Sevilla, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Rodríguez Sanabria, vecino de Sevilla, y con ello completo pago al actor de la cantidad de siete mil trescientas noventa y cinco pesetas de principal y ciento treinta y cinco pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente.

Dado en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.821—2.952

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL